

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Nº de solicitud

Datos a rellenar por Bankia

1. Solicitante Titular*:

Nombre y apellidos:

Tipo de documento de identificación:

Nº:

2. Otro/s Titular/es* (sólo si son distintos al solicitante):

Nombre y apellidos:

Tipo de documento de identificación:

Nº:

Nombre y apellidos:

Tipo de documento de identificación:

Nº:

Nombre y apellidos:

Tipo de documento de identificación:

Nº:

3. Representante/s (si los hubiere):

Nombre y apellidos del representante:

Tipo de documento de identificación:

Nº:

Nombre y apellidos del representante:

Tipo de documento de identificación:

Nº:

4. Domicilio a efecto de notificaciones*:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Teléfono:

Móvil:

Fax:

Correo electrónico:

5. Identificación de la emisión*:

Nombre de la emisión:

Número de ISIN:

Cuenta de valores:

6. Documentación que se aporta:

- Extracto/s de la/s cuenta/s de valores donde estén depositados los Títulos:.....
- Copia del contrato de administración y depósito de valores:
- Copia de las órdenes de compra de los títulos:.....
- Copia del test de conveniencia o idoneidad, según sea el caso:.....
- Copia de la aceptación expresa de los riesgos asociados a los Títulos firmada por el cliente:
- Copia de cualquier otra documentación proporcionada por el Banco en la que conste información del producto (folleto, tríptico, presentaciones, correos electrónicos, etc.):
- En su caso, copia de la documentación acreditativa del canje:
- Copia de cualquier otra documentación acreditativa de circunstancias personales (i.e.: incapacidad reconocida judicialmente, minusvalías reconocidas por autoridades administrativas competentes, etc.):.....

Otra documentación:

7. Descripción de los hechos y alegaciones referentes a la solicitud:

SOLICITA

Por medio de la presente, en mi nombre y, en su caso, en nombre y representación del resto de titulares, ruego que (indicar denominación del emisor¹) y Bankia S.A. (en adelante, respectivamente, el "**Emisor**" y el "**Banco**" y, conjuntamente, las "**Entidades**") tengan por presentado este escrito y, en virtud del mismo, así como de la documentación aportada, se analice si las Entidades aceptan el sometimiento a arbitraje de consumo de la presente controversia y, en caso afirmativo, se suscriba convenio de arbitraje de consumo y se inicie el correspondiente procedimiento, sirviendo esta solicitud y la documentación aportada junto a la misma, en caso de aceptación por mi parte del convenio de arbitraje, como escrito de solicitud, alegaciones y documentación probatoria ante la Junta Arbitral Nacional.

Asimismo manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos declarados y documentación aportada son ciertos, autorizando, en su caso, la consulta de los mismos en los respectivos ficheros del Banco por parte de KPMG Asesores, S.L.

En _____, a _____ de _____ de 2013

El/La solicitante

D./D^a

Firma

La mera puesta a disposición de los clientes de esta solicitud no prejuzga el fondo del asunto, ni implica reconocimiento o allanamiento alguno por parte de las Entidades en relación la existencia de deficiencias en la comercialización de los Títulos.

Los datos personales proporcionados en la presente solicitud serán incorporados y tratados en ficheros cuyo titular y responsable es el Banco. La finalidad de dichos ficheros es recoger los datos de los clientes interesados en acogerse al procedimiento arbitral de consumo, y podrán ser cedidos según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "**LOPD**"), así como en su normativa de desarrollo. Vd. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 LOPD.

¹ Consulte el listado de emisiones.

INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN RELEVANTE

1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes estarán disponibles en su oficina de Bankia o en la web del Banco www.bankia.com.

Las solicitudes deberán presentarse antes de las 24:00 horas del 30 de junio de 2013 en su oficina de Bankia.

Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas. Los datos indicados con un * son datos obligatorios que deberán constar en la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, le rogamos que, a efectos de garantizar una adecuada valoración de su caso, proporcione la máxima información y documentación sobre el mismo.

2. Inadmisión de solicitudes

Podrán no ser aceptadas aquellas solicitudes que no se presenten de conformidad con estas instrucciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación.

3. Exclusiones subjetivas

Por la propia naturaleza del procedimiento arbitral de consumo, no podrán someterse al procedimiento de selección de reclamaciones para su sometimiento al mencionado arbitraje, las personas jurídicas con ánimo de lucro (a título de ejemplo: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, etc.). Cumplido lo anterior, se someterán a arbitraje de consumo, exclusivamente, aquellos casos en que el solicitante tenga la condición de inversor minorista con arreglo al artículo 78 bis de la Ley del Mercado de Valores.

4. Forma de completar el formulario

- 1. Titular/es:** Debe indicar el nombre y apellidos de todos los titulares de la cuenta de valores a través de la cual se realizó la compra de los títulos.
En los campos "Tipo de documento de identificación" debe indicar si se trata de (i) su documento nacional de identidad; o (ii) su tarjeta de residencia; o (iii) su pasaporte o documento de similar naturaleza de su país de residencia habitual y en los campos "Nº" debe indicar el número dicho documento de identificación.
- 2. Representante/s:** En caso de que el/los titular/es comparezca/n mediante representante deberá acreditar dicha representación por cualquier medio válido en Derecho. En dicho caso se deben completar los campos correspondientes según se indica en el punto anterior.
- 3. Domicilio a efecto de notificaciones:** Indicar la dirección postal y dirección de correo electrónico en la que desea recibir las notificaciones que se emitan con motivo de la presente solicitud y, en caso de aceptarse el sometimiento a arbitraje, las que se reciban con ocasión de dicho procedimiento.
- 4. Identificación de la emisión:** Indicar tanto el número ISIN (número que identifica los títulos valores mobiliarios suscritos) que encontrará en la orden de compra correspondiente, como el número de la cuenta de valores a través de la cual se realizó la suscripción de los títulos.
- 5. Documentación que se aporta:** Marcar con una X casilla correspondiente.

5. Compatibilidad con otras acciones

La mera presentación de esta solicitud no supone renuncia alguna a instar los procedimientos que considere oportunos ante los Tribunales Ordinarios de Justicia u otras autoridades competentes. La renuncia a su derecho a acudir a los tribunales, así como a desistir de aquellas acciones ya iniciadas sólo se producirá con la firma del convenio de arbitraje.

Igualmente, el hecho de haber iniciado con anterioridad a esta solicitud un procedimiento de reclamación por estos mismos hechos ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, así como ante cualesquiera otras autoridades u organismos competentes no impide que pueda presentar la mencionada solicitud.

Con carácter previo a la formalización del convenio arbitral, las Entidades someterán el expediente correspondiente a cada solicitud a informe de experto independiente. El resultado de dicho informe, una vez emitido, se pondrá en conocimiento del solicitante, con el fin de que éste ratifique, mediante la firma del convenio de arbitraje, o desista de su voluntad de acudir al arbitraje. De no ratificar su solicitud de arbitraje, quedará expedita la vía judicial.

6. Experto externo

KPMG Asesores S.L. será el responsable de analizar las solicitudes en su condición de experto independiente, haciendo a las Entidades la recomendación que considere razonable.

7. Aceptación de su solicitud

En caso de que su solicitud sea aceptada, las Entidades le presentarán, para su consideración, una propuesta de convenio de arbitraje, que se ajustará a un modelo supervisado por la Junta Arbitral Nacional.

La aceptación de su solicitud y la presentación de una propuesta de convenio de arbitraje, no supone reconocimiento alguno por parte del Emisor o del Banco de existencia de deficiencias en la suscripción de los Títulos.

8.- Convenio individual de arbitraje

Mediante la firma del convenio de arbitraje, el Banco, el Emisor y el/los titular/es acordarán someter, en su caso, la resolución de la controversia a la Junta Arbitral Nacional, aceptando expresamente someterse al laudo arbitral y renunciando a ejercitar acciones ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, así como ante cualesquiera otras autoridades u organismos competentes por estos mismos hechos o desistir de las acciones ya iniciadas.

El convenio de arbitraje establecerá que el arbitraje será en Derecho y que la decisión corresponderá a un árbitro único.

En el convenio de arbitraje se fijará la cuantía máxima que el árbitro pueda reconocer en caso de que el laudo arbitral termine siendo favorable al/los titular/es.

A fin de dar la mayor celeridad al procedimiento arbitral, el Banco, una vez firmado el convenio de arbitraje, será el encargado de presentar el mismo, junto con la documentación probatoria de las pretensiones de cada parte ante la Junta Arbitral Nacional, con el fin de que se inicie el procedimiento.

La documentación probatoria aportada por el solicitante en la presente solicitud será tenida en cuenta como escrito de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento.

Las alegaciones y documentación probatoria aportada por el solicitante en la solicitud serán tenidas en cuenta en el trámite de audiencia del procedimiento.

En el momento de la firma del convenio de arbitraje, el Banco entregará al solicitante las alegaciones que aporta al expediente, dando contestación a aquellas que el solicitante hubiese aportado en el momento de presentación de la solicitud.

Con posterioridad a este momento, no será necesaria la aportación de nuevas alegaciones, excepto cuando cualquiera de las partes

tenga conocimiento de hechos o documentos no conocidos hasta el momento, que resulten de valor esencial para la resolución de la controversia, en cuyo caso podrán aportarse en cualquier momento antes de dictarse el laudo.

El procedimiento arbitral se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el convenio de arbitraje, así como en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que regula el Sistema Arbitral de Consumo y supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, siendo de aplicación el procedimiento abreviado previsto en el artículo 40 del citado Real Decreto.

EMISIONES DE PARTICIPACIONES PREFERENTES Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS - BANKIA

Tipo Emisión	NOMBRE DEL EMISOR	ENTIDAD	CÓDIGO ISIN
P. Pref.	CAJA MADRID FINANCE PREFERRED	CAJA MADRID	ES0115373021
O. Sub.	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE	BANCAJA	ES0214977169
O. Sub.	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)	CAJA MADRID	ES0214950224
O. Sub.	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE	BANCAJA	ES0214977052
P. Pref.	BANCAJA EUROCAPITAL FINANCE	BANCAJA	KYG0727Q1073
P. Pref.	BANCAJA EUROCAPITAL FINANCE	BANCAJA	KYG0727Q1156
P. Pref.	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA (CAJA SEGOVIA)	CAJA SEGOVIA	ES0114959002
P. Pref.	CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A.U.	CAIXA LAIETANA	KYG1754W1087
O. Sub.	CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	CAIXA LAIETANA	ES0214846059
P. Pref.	CAJA DE AVILA PREFERENTES, S.A.	CAJA ÁVILA	ES0122707005
P. Pref.	LA CAJA DE CANARIAS PREFERENTES, S.A.U.	CAJA INSULAR	ES0156844005
P. Pref.	LA CAJA DE CANARIAS PREFERENTES, S.A.U.	CAJA INSULAR	ES0156844054
O. Sub.	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA (CAJA SEGOVIA)	CAJA SEGOVIA	ES0214959043
O. Sub.	CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	CAJA INSULAR	ES0214983092
O. Sub.	CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	CAIXA LAIETANA	ES0214846042
P. Pref.	CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A.U.	CAIXA LAIETANA	ES0113251021
P. Pref.	CAJA RIOJA PREFERENTES, S.A.	CAJA RIOJA	ES0113698007
P. Pref.	CAJA MADRID FINANCE PREFERRED	CAJA MADRID	ES0115373005
O. Sub.	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA (CAJA SEGOVIA)	CAJA SEGOVIA	ES0214959035
O. Sub.	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA (CAJA SEGOVIA)	CAJA SEGOVIA	ES0214959050
O. Sub. Esp.	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE	BANCAJA	ES0214977037
O. Sub. Esp.	CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	CAIXA LAIETANA	ES0214846018
O. Sub. Esp.	CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	CAIXA LAIETANA	ES0214846026
O. Sub. Esp.	CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	CAIXA LAIETANA	ES0214846034
O. Sub. Esp.	CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	CAJA INSULAR	ES0214983019
O. Sub. Esp.	CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	CAJA INSULAR	ES0214983035
O. Sub. Esp.	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE	BANCAJA	ES0215307028
O. Sub. Esp.	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE	BANCAJA	ES0215307036

PROCESO DE ARBITRAJE PARA PARTICIPACIONES PREFERENTES

El arbitraje es un procedimiento alternativo a la vía judicial. Tiene carácter **VOLUNTARIO** para ambas partes. Es **GRATUITO** y **MÁS RÁPIDO** que la vía judicial y además es **VINCULANTE**, ya que tiene el mismo efecto que una sentencia judicial.

Pueden acudir al arbitraje **TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO SIEMPRE QUE, EN AMBOS CASOS, TENGAN LA CONDICIÓN DE CLIENTE MINORISTA.**

PROCEDIMIENTO

1



Bankia

El cliente presenta la solicitud de arbitraje en su aportando **toda la documentación** que tenga (DNI, orden de compra, test de conveniencia, información precontractual, copia del contrato, etc).

2



Se envía la solicitud de arbitraje a un **EXPERTO INDEPENDIENTE (KPMG)** que valorará dicha solicitud. Esta valoración se realizará con base en los criterios aprobados por la Comisión creada por el RD Ley 6/2013 de 22 de marzo.

3



 El afectado puede seguir reclamando por otras vías.

KPMG calcula el **importe máximo** por el que las partes acudirán al arbitraje. La oficina de Bankia se pondrá en contacto con el cliente para informarle del importe máximo y del resultado del informe elaborado por KPMG. El cliente decidirá si quiere o no proseguir con el proceso de arbitraje.

4

 El cliente no firma el convenio arbitral. Renuncia a continuar por la vía del arbitraje aunque podrá seguir por otras vías.

Si el cliente **acepta, firma el convenio arbitral** en las oficinas de Bankia. Una vez firmado, se remite a KPMG quien lo traslada a la Junta Nacional Arbitral, donde se tramitará el arbitraje. **A partir de este momento, el cliente ya no podrá reclamar por vía judicial.**

 Si el **laudo es favorable**, se le devolverá el importe que indique el árbitro (que será como máximo el importe indicado en el convenio arbitral).

 Si el **laudo es desfavorable**, el cliente no podrá reclamar por vía judicial.